5/2021

Esquel, 17 de febrero de 2021.-

------**VISTO**:----------

------La recusación sin expresión de causa contra el Dr. G. E. F. planteada por la demandada en el escrito digital del 12 de diciembre de 2020; y ----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------Que analizada la presentación efectuada y el trámite que se le dio a los presentes autos según providencia del 09 de septiembre de 2020, debe rechazarse la recusación planteada conforme lo prescribe el art. 14 del CPCC, cuando dice que no procede la recusación sin expresión de causa en el proceso sumarísimo.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----

----------**R E S U E L V E**----------

------1º) RECHAZAR la recusación sin expresión de causa contra el Dr. G. E. F..----------

------2º) REGISTRESE y notifíquese.----------

------La presente sentencia es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del DJP).----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **CLAUDIO A. PETRIS**

REGISTRADA BAJO EL Nº DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS AÑO 2021. CONSTE.-